

MAT.: Determina recintos y mesas para la recepción y escrutinio público de las preferencias manifestadas por las personas indígenas habilitadas en la comuna de ISLA DE PASCUA.

TEMUCO, 18 NOV 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo 41 y 44, de la Ley 19.253; la Ley N° 19.880 del 22 de mayo de 2003 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Órganos del Estado; la Ley N° 20.285 del 05 de enero de 2016 sobre Acceso a la Información Pública; el artículo 18 de la Ley N° 21.244; el Decreto Supremo N° 263 de fecha 15 de septiembre de 1999, del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia; el Decreto Supremo N° 15 del 26 de junio de 2019 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia; la Resolución N° 18, del 30 de marzo de 2017 y la Resolución N° 06, del 26 de marzo de 2019, todas de la Contraloría General de la República que Fijan Normas sobre Exención del Trámite de Toma Razón y utilización de la plataforma de toma razón electrónica; la Resolución Exenta N° 41 del 21 de enero 2020, del Director Nacional de CONADI, que convocó al proceso de propuesta para el nombramiento de ocho representantes indígenas al Consejo Nacional de la CONADI y llama a inscribirse en el Registro Especial Indígena; la Resolución Exenta N° 072 del 27 de enero 2020, del Director Nacional de CONADI, que aprueba instructivo para etapa de presentación de propuesta de nombres e Inscripción en el Registro Especial Indígena (REI); la Resolución Exenta N° 199 del 25 de febrero 2020, del Director Nacional de CONADI, que deroga resolución exenta N° 242 del 29.02.2016 y aprueba instructivo para etapa de manifestación de preferencias para el nombramiento de ocho representantes indígenas al Consejo Nacional de la CONADI; la Resolución Exenta N° 332 del 18 marzo del 2020, del Director Nacional de la CONADI, suspendió el proceso de manifestación de preferencias, programado para el 29 de marzo de 2020; y la Resolución Exenta N° 2356 del 03 de noviembre de 2021, del Director Nacional de CONADI, que convocó al proceso de propuesta para el nombramiento de ocho representantes indígenas al Consejo Nacional de la CONADI.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Director Nacional de la CONADI mediante la Resolución Exenta N° 41 del 21 de enero 2020, Resolución Exenta N° 072 del 27 de enero 2020 y la Resolución Exenta N° 199 del 25 de febrero 2020, inició el proceso de proposición de nombres indígenas para representantes en el Consejo Nacional de la CONADI, conforme lo establece el Decreto Supremo N° 263, de fecha 15 de septiembre de 1999 del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia.
2. Que, el Instructivo Presidencial N° 003 del 16 de marzo del 2020, impartió instrucciones y medidas de prevención y reacción por casos de brotes de COVID19, a los Ministerios y a los Servicios Públicos que dependan o se relacionen a través de ellos.
3. Que, la Resolución Exenta N° 332 del 18 marzo del 2020, del Director Nacional de la CONADI, suspendió el proceso de manifestación de preferencias, programado para el 29 de marzo de 2020, fundado en el Instructivo Presidencial N° 003 del 16 de marzo del 2020 y en el resguardo de la salud de las personas indígenas y funcionarios públicos que participarían del proceso.

4. Que, el artículo 18 de la Ley N° 21.244 estableció "Prorrógase el respectivo período para el cual fueron designados los actuales representantes indígenas a que se refiere el artículo 41 letra d) de la presente ley, de conformidad al decreto supremo N° 26, de 2016, del Ministerio de Desarrollo Social, y que hubieren cumplido el plazo por el cual fueron designados durante la vigencia del estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 2020, prorrogado por decreto supremo N° 269, de 2020, ambos del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y en el tiempo en que éste fuere prorrogado, si es el caso. El proceso de proposición de los representantes indígenas mencionados en la letra d) del artículo 41 de la presente ley se deberá realizar dentro de los tres meses siguientes de que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o su prórroga, haya finalizado en todas las regiones del país."
5. Que, el que el estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, declarado por decreto supremo N° 104, de 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, no se ha prorrogado.
6. Que, la presente consulta se rige por las disposiciones establecidas por la Ley N° 19.253, el Decreto Supremo N° 263, de fecha 15 de septiembre de 1999 del Ministerio de Planificación y Cooperación, actualmente Ministerio de Desarrollo Social y Familia, y por los instructivos internos que la institución dicta al efecto para la implementación del proceso.
7. Que, el Director Nacional de la CONADI mediante la Resolución Exenta N° 2356 del 03 de noviembre de 2021 ha convocado a todas las personas indígenas socias de comunidades o asociaciones indígenas constituidas según las disposiciones establecidas por la Ley N° 19.253 y a las personas indígenas inscritas en el Registro Especial Indígena (REI), para participar en el proceso de propuesta de nombres indígenas como representantes en el Consejo Nacional de CONADI, el que se efectuará el día **domingo 05 de diciembre de 2021, entre las 9:00 horas y las 17:00 horas en horario continuo.**
8. Que, el proceso de propuesta de nombres requiere de recintos o locales para la instalación de mesas para la recepción y posterior escrutinio público de las preferencias manifestadas por las personas indígenas habilitadas.

RESUELVO:

1. **FIJESE** como recintos o locales receptores de preferencias, con sus respectivas mesas, en la comuna de ISLA DE PASCUA:

COMUNA	LOCAL	DIRECCION	N° MESAS
Isla de Pascua	Colegio Lorenza Baeza Vega	Te Pito o Te Henua s/n	4

2. **PUBLÍQUESE** en la web del Servicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHIVESE.



IGNACIO ANDRÉS MALIG MEZA
DIRECTOR NACIONAL
CORPORACION NACIONAL DE DESARROLLO INDIGENA

IAMM/JPGG/STC/mlh.